

Factura: 001-005-000004594



20151601001000972

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151601001000972

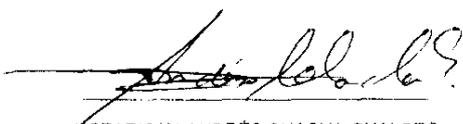


NOTARIO OTORGANTE:	DR ANDRES CHACHA NOTARIO(A) DEL CANTON PASTAZA
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VINUEZA RAMÍREZ KLEVER EUCEBIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600210361
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	KLEVER VINUEZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1600210361

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA



Factura: 001-005-000004104

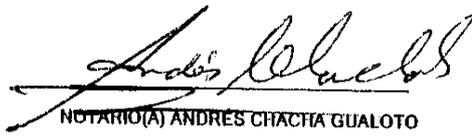


20151601001P01777

NOTARIO(A) ANDRÉS CHACHA GUALOTO
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA
 EXTRACTO



Escritura N°:		20151601001P01777					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHAMORRO FUERTES AMILCAR SIGIFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400444501	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCIA ERAS POMPILIO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101154557	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCIA PARRA LEON RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600220519	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	KAJEKAI JUWA SAANT RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600524530	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VINUEZA RAMIREZ MARTHA RITA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1600497752	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	Laura Magdalena Ramirez Zabala, mediante Poder General que se anexa
Natural	VINUEZA GARCIA KLEVER STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600498818	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VINUEZA RAMIREZ KLEVER EUCEBIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600210381	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VILLACRES ESPINOZA JOSE ROMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600216715	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			PUYO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



NOTARIO(A) ANDRÉS CHACTA GUALOTO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 **NUMERO:** 2015-16-01-001-P01777

2 **CONSTITUCIÓN**

3 **DE COMPAÑÍA**

4 **DENOMINADA:**

5 **COMPAÑÍA DE**

6 **TRANSPORTE**

7 **MIXTO**

8 **MUSHULLACTA**

9 **MIXMUSHO**

10 **CIA. LTDA..-**

11 **CUANTÍA:** \$. 400,00.- P.H. Di 2 copias

12 *****

13 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
 14 República del Ecuador, hoy día cuatro de septiembre del año
 15 dos mil quince, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario
 16 Primero de este Cantón, comparecen los señores **AMILCAR**
 17 **SIGIFREDO CHAMORRO FUERTES**, quien declara ser casado,
 18 chofer profesional; **POMPILIO ALBERTO GARCIA ERAS**, quien
 19 declara ser divorciado, chofer profesional; **LEON RAMIRO GARCIA**
 20 **PARRA**, quien declara ser soltero, chofer profesional; **SAANT RENÉ**
 21 **KAJEKAI JUWA**, quien declara ser soltero, estudiante; **KLEVER**
 22 **STALIN VINUEZA GARCIA**, quien declara ser soltero, bachiller;
 23 **MARTHA RITA VINUEZA RAMIREZ**, soltera, representada
 24 legalmente por **LAURA MAGDALENA RAMÍREZ ZABALA**,
 25 mediante Poder General, que se anexa; **KLEVER EUCEBIO**
 26 **VINUEZA RAMIREZ**, quien declara ser casado, con disolución de la
 27 sociedad conyugal, según documento que se anexa, empleado
 28 público; y, **JOSE ROMAN VILLACRES ESPINOZA**, quien declara

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 ser divorciado, chofer profesional. Los comparecientes son
2 ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en la parroquia
3 Simón Bolívar, cantón y provincia de Pastaza, en tránsito por esta
4 ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza; capaces para
5 contratar, a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo
6 con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y
7 resultados de esta Escritura Pública para su otorgamiento
8 presentó la minuta al tenor de lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
9 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
10 que contenga el contrato de constitución de una compañía de
11 responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes
12 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
13 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus
14 propios derechos: **AMILCAR SIGIFREDO CHAMORRO FUERTES,**
15 casado,, ecuatoriano; **POMPILIO ALBERTO GARCIA ERAS;**
16 divorciado, ecuatoriano; **LEON RAMIRO GARCIA PARRA,** soltero,
17 ecuatoriano; **SAANT RENE KAJEKAI JUWA,** soltero, ecuatoriano;
18 **KLEVER STALIN VINUEZA GARCIA,** soltero, ecuatoriano;
19 **MARTHA RITA VINUEZA RAMIREZ,** soltera, ecuatoriana;
20 mediante Poder General otorgado a su madre **LAURA**
21 **MAGDALENA RAMÍREZ ZABALA,** documento que se adjunta;
22 **VINUEZA RAMIREZ KLEVER EUCEBIO,** casado, con disolución de
23 la sociedad conyugal, documento adjunto, ecuatoriano; y, **JOSE**
24 **ROMAN VILLACRES ESPINOZA,** divorciado, ecuatoriano: todos
25 mayores de edad, domiciliados en la parroquia Simón Bolívar,
26 Cantón y provincia de Pastaza, y capaces para contratar y
27 obfignarse. **SEGUNDA: ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO:**
28 **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN.-** Los

DR. ANDRES CHACHA GUALO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 comparecientes constituyen una compañía de Responsabilidad
2 Limitada que tendrá como nombre o denominación **TRANSPORTE**
3 **MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA. LTDA. ARTICULO**
4 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es de
5 nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es en la parroquia
6 Simón Bolívar, cantón y provincia de Pastaza. **ARTICULO**
7 **TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará
8 exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial,
9 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
10 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
11 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta
12 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
13 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
14 la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUARTO:**
15 **DURACION;** La Compañía que se constituye en virtud de este
16 instrumento tendrá una duración de cincuenta años que se contarán
17 a partir de la fecha de inscripción de este documento en el Registro
18 Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante
19 resolución de la junta general de socios y a través del trámite de Ley.
20 **ARTICULO QUINTO; CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
21 compañía es de cuatrocientos dólares americanos, divididos en
22 cuatrocientas participaciones con un valor nominal de un dólar cada
23 una. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS**
24 **DE APORTACION:** La compañía entregará a cada socio un
25 certificado de aportación en el que constará necesariamente su
26 carácter de no negociable y el número de participaciones son
27 conforme al cuadro de participaciones, acumulativas e indivisibles,
28 que por su aporte le corresponden; este certificado irá suscrito por el

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 Presidente y Gerente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:**
2 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** los socios podrán
3 transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados
4 unánimemente por el capital social; ofreciendo en primer lugar a los
5 socios que deberán ser preferidos para la adquisición de las
6 participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato
7 social o la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitará
8 a prorrata de las participaciones que tuviere para hacerlo, la
9 transferencia se hará en escritura pública de conformidad con la Ley.
10 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Cuando
11 la junta general de socios decidiere el aumento de capital social de
12 la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a
13 prorrata de su participación en el capital social.- **ARTICULO**
14 **NOVENO: RESERVAS:** La Compañía formará un fondo de reserva
15 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
16 social, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
17 realizadas. En cualquier tiempo, la junta general de socios podrá
18 aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso
19 se determinará igualmente el porcentaje de las utilidades que se
20 destinará para el efecto. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**
21 **DECIMO: ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la
22 junta general de socios que es el organismo máximo y
23 administrativo, por el presidente y el gerente general. **ARTICULO**
24 **DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La
25 junta general de socios estará integrada por los socios legalmente
26 convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección
27 de la compañía; ordinariamente se reunirá una vez al año, dentro de
28 los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, y

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 extraordinariamente en cualquier época del año en que fueren
2 convocados en uno y otro caso la reunión será en el domicilio
3 principal de la compañía. La junta general de socios, por su propia
4 iniciativa a solicitud del socios o socios que representen por lo
5 menos el diez por ciento del capital social, mediante notificación
6 escrita enviada a cada uno de los socios o a su dirección domiciliaria
7 registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos
8 ochos días al fijado por la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
9 **QUORUM:** La junta general de socios se reunirá con la
10 concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera,
11 convocatoria; y con el número de asistentes para la segunda,
12 particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las
13 decisiones de la junta se adoptarán por mayoría absoluta de votos
14 del capital concurrente a la reunión. Cada participación de un dólar,
15 da derecho a un voto. A las juntas, los socios podrán asistir
16 personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se
17 acreditará mediante carta poder, poder especial para cada sesión, a
18 menos que el representante ostente poder notarial; solo podrán
19 tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de
20 nulidad; salvo las excepciones de Ley. **ARTÍCULO DECIMO**
21 **TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante establecido en
22 los artículos anteriores , la junta general de socios puede reunirse
23 en junta general universal que se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
25 territorio nacional , siempre que esté presente la totalidad del capital
26 social y decidieran unánimemente constituirse en junta universal,
27 para tratar igualmente los asuntos que fueren aprobados por
28 unanimidad de conformidad y al amparo de lo dispuesto en el

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 Artículo ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de
2 Compañías ; en éstos casos, el acta deberá llevar la firma de todos
3 los socios, bajo pena de nulidad . **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
4 **DECIMO CUARTO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
5 La junta general de socios resolverá todos los asuntos relativos a
6 los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a ley
7 y a los estatutos, además de las atribuciones que le confiere la ley ;
8 corresponde a la junta general de socios a) nombrar y remover por
9 causas legales a los administradores que de acuerdo con éste
10 estatuto son de su elección ; conocer y resolver sobre las renunciaciones
11 que éstos le presentaren y fijar en cada caso las correspondientes
12 retribuciones; b) conocer las cuentas , balances, informes y demás
13 documentos que le fueren presentados; y, dictar en cada caso las
14 correspondientes resoluciones; c) resolver acerca del reparto de los
15 beneficios sociales; d) facultar al gerente general para que suscriba
16 actos y contratos en cada caso concreto, cuando no se trate de
17 operaciones con el giro normal y ordinario de la compañía; e)
18 acordar modificaciones al estatuto social ; f) facultar al gerente
19 general para que actúe por medio de apoderados generales; g) las
20 demás que le confieran este estatuto y la Ley de Compañías.
21 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE:** La junta general
22 de socios elegirá cada dos años al Presidente de la compañía,
23 pudiendo ser reelegido indefinidamente .- sus atribuciones son las
24 siguientes: a) conocer y presidir las sesiones de la junta general de
25 socios; b) suscribir conjuntamente con el gerente general las actas
26 de las sesiones y junta general de socios ,los certificados de
27 aportación y los registros de los libros de los socios y
28 participaciones; en caso de ausencia temporal o definitiva del

ACTA CONSTITUTIVA

ACTA CONSTITUTIVA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA
TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA. LTDA.



En la ciudad de Puyo a los veinte y tres días del mes de marzo del dos mil catorce a las diecisiete horas treinta minutos, en la parroquia Simón Bolívar y en forma libre y voluntaria se convocan los ciudadanos que en la parte final suscriben, para tratar el siguiente orden del día.

- 1.-Constituir una compañía de transporte mixto.
- 2.- Designación del Presidente.
- 3.-Designación del Gerente.
- 4.-Designación de la Secretaria.
5. Lectura y aprobación del Acta.

Siendo las diecisiete horas treinta minutos, se reúnen los siguientes señores:

CHAMORRO FUERTES AMILCAR SIGIFREDO, GARCIA ERAS POMPILIO ALBERTO, GARCIA PARRA LEON RAMIRO, KAJEKAI JUWA SAANT RENE, VINUEZA GARCIA KLEVER STALIN, VINUEZA RAMIREZ MARTHA RITA, soltera, mediante poder general otorgado a su madre Laura Magdalena Ramírez Zabala, VINUEZA RAMIREZ KLEVER EUCEBIO, casado, y VILLACRES ESPINOZA JOSE ROMAN:. Toma la palabra Chamorro Fuertes Amilcar y dice que nombremos un director de sesión, y propone el nombre del señor Vinueza Klever Eucebio, moción que es apoyada por García Pompilio y que es aceptada por unanimidad, por lo que el indicado ciudadano asume la dirección de la sesión, el señor director manifiesta que se debe nombrar una secretaria o un secretario y propone el nombre de Vinueza Klever Stalin, moción que es poyada por unanimidad se designa secretario al indicado ciudadano. Inmediatamente toma la palabra el señor Vinueza Klever Stalin quien manifiesta que la finalidad de esta sesión es constituir una compañía de transporte mixto y propone que se den nombres, el señor García Pompilio, solicita la palabra y propone que la compañía se denomine TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA. LTDA. Ltda. Moción que es apoyada por Vinueza Klever, luego el director de sesión somete a votación y la razón social propuesta es aceptada por unanimidad. Luego el director de sesión solicita que se den nombres para gerente general, el ciudadano García León toma la palabra y mociona que el gerente general sea el señor Vinueza Ramírez Klever Eucebio, moción que es apoyada por unanimidad, razón por la cual se lo designa Gerente General, luego el director de sesión dice que hay que designar al Presidente, para lo cual solicita se den el o los nombres para el efecto, toma la palabra Villacres José y mociona que para presidente se designe al señor García Eras Pompilio Alberto, esta moción es apoyada por Vinueza Klever por lo que el señor director de sesión, pone a consideración de la

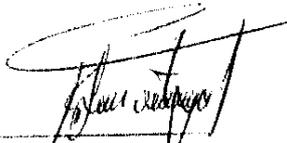
junta, la misma que aprobada por unanimidad, por lo que se lo designa Presidente de la Compañía, quedando la directiva de la siguiente forma:

PRESIDENTE: GARCIA ERAS POMPILIO ALBERTO

GERENTE GENERAL: VINUEZA RAMIREZ KLEVER EUCEBIO

SECRETARIO: VINUEZA GARCIA KLEVER STALIN

Luego el señor director de sesión, toma le juramento de rigor, y los nuevos directivos prometen trabajar con respeto a la leyes que rigen este tipo de empresas, y se autoriza al gerente general contrate un profesional del derecho para los trámites legales respectivos y sin más que tratar se clausura la sesión siendo las 19h00. Para constancia firman en unidad de acto.



VINUEZA RAMIREZ KLEVER EUCEBIO
**DIRECTOR DE LA JUNTA CONSTI-
TUTIVA.**



VINUEZA GARCIA KLEVER STALIN
SECRETARIO

ASISTENTES A LA SESION CONSTITUTIVA DE LA
COMPAÑIA TRANSPORTE MIXTO MUSHULLA
MIXMUSHO CIA. LTDA.



CHAMORRO FUERTES AMILCAR SIGIFREDO

GARCIA ERAS POMPILIO ALBERTO

GARCIA PARRA LEON RAMIRO

KAJEKAI JUWA SAANT RENE

VINUEZA GARCIA KLEVER STALIN

VINUEZA RAMIREZ MARTHA RITA

VINUEZA RAMIREZ KLEVER EUCEBIO

VILLACRES ESPINOZA JOSE ROMAN

LO CERTIFICO: el suscrito secretario de esta acta constitutiva certifica que las firmas y rubricas pertenecen a las personas que estuvieron presentes.

Puyo, 23 de marzo del 2014.

Vinueza García Klever Stalin
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2015 11:33 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7685474
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1801014075 VITERI OJEDA ALIRIO SALOMON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/02/2016 11:33 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-016-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Pastaza con No. ANT-UAPA-2015-0212, de 12 de febrero de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA.LTDA." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA.LTDA." con domicilio en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de OCHO (08) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CHAMORRO FUERTES AMILCAR SIGIFREDO	040044450-1
2	GARCIA ERAS POMPILIO ALBERTO	010115455-7
3	GARCIA PARRA LEON RAMIRO	160022051-9
4	KAJEKAI JUWA SAANT RENE	160052453-0
5	VINUEZA GARCIA KLEVER STALIN	160049881-8
6	VINUEZA RAMIREZ MARTHA RITA	160049775-2
7	VINUEZA RAMIREZ KLEVER EUCEBIO	160021036-1
8	VILLACRES ESPINOZA JOSE ROMAN	160021671-5

Que, el Econ. Argenis Heredia, del Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pastaza, presenta el Informe Técnico No. 029-DT-2015-ANT-DPTP, de 26 de febrero de 2015, en el cual recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA.LTDA." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Ing. Mónica Castillo García, Directora Provincial de Pastaza (E), remite al Ing. Diego Sánchez Maldonado, Director de Títulos Habilitantes, mediante memorando No. ANT-UAPA-2015-0247, de 13 de marzo de 2015, el Informe Jurídico No. 004-IJ-016-DPTP-2015, de 06 de marzo de 2015, en el cual recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA.LTDA."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

✓
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "**TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA.LTDA.**", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de títulos habilitantes, cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de las necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

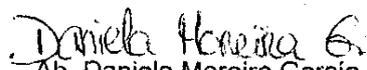
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

28 MAY 2015


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira Garcia
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato





COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 591973
 Oficina Origen : 5050 EL PUYO
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : DEP.INT.CAP.TRANS.MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA.LTDA
 Fecha Trans. : 27-08-2015
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VARIOS			5050	EL PUYO	224	DEP.INT.CAP.TRANS.MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA.LTDA	400.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	DEP.INT.CAP.TRANS.MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA.LTDA		400.00	N
TOTALES REPORTE:									400.00	400.00	



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PUYO



27/AGO 2015

VIVIANA TUSTON
RECIBIDOR PAGADOR

[Signature]
Elaborado por: sjmanoz

[Signature]
Revisado por:

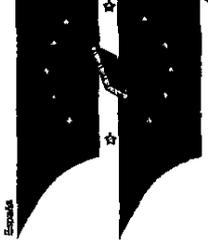
[Signature]
Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

Año...2004

Núm.....

EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

**COPIA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR DOÑA
MARTHA RITA VINUEZA RAMIREZ.**

NOTARIA**DE****D. FRANCISCO - JOSE LOPEZ GOYANES**

DIEGO DE LEON, 33 - 2.º DCHA. (ESQ. C/. CASTELLO) - 28006 MADRID

TELEFONOS 91 562 10 79 (3 líneas)

FAX 91 562 43 09 - 91 561 19 69

e-mail: notari@stl.logiccontrol.ese-mail: goyanes@stl.logiccontrol.es



13

5T7934453

06/2004

FRANCISCO JOSE LOPEZ GOYANES



JPT.

PODER GENERAL. -----

Número DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, -----

En la Villa de Madrid, mi residencia, a veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro.-----

Ante mí, FRANCISCO-JOSE LOPEZ GOYANES, notario del Ilustre Colegio de esta Capital.-----

----- COMPARECE -----

Doña Martha Rita Vinueza Ramírez, mayor de edad, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, vecina de Madrid, calle Eusebio Morán número 13, con pasaporte y cédula de ciudadanía de su país número 160049775-2, vigente.-----

Interviene, en su propio nombre.-----

La juzgo con capacidad y legitimación para esta escritura de poder general.-----

----- OTORGA -----

La señora compareciente, confiere poder a favor de su madre doña Laura Magdalena Ramírez Zabala, mayor de edad, casada, de nacionalidad ecuatoriana, ve-

LIQUIDACION ARANCEL (LEY 8/89)
DOCUMENTO SIN CUANTIA

DOÑA GUALBERTO
VIZCA
PASTAZA

cina de Puyo (Ecuador), con cédula de ciudadanía número 160003509-9 para que pueda realizar y ejercitar los actos y facultades que seguidamente se expresan, con plenitud de capacidad, sin limitación de tiempo y con entera libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, plazos, condiciones, determinaciones y declaraciones, de manera que los apoderados tengan sin traba, limitación, ni excepción alguna, la completa representación de la compareciente, para:-----

I.- Administrar bienes muebles, inmuebles y participaciones indivisas de ellos; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; firmar y seguir correspondencias; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir, resolver y liquidar cualesquiera contratos, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, precaristas y ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar, reclamar, y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el estado, provincia y municipio, fir-





5T7934454

14

06/2004

06/2004



mando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de cualquier clase, tales como las de propietarios, socios, condueños y demás cotitulares, de acreedores, en procedimientos concursales de cualquier clase; intervenir en suspensiones de pagos, concursos y quiebras, juntas y reuniones particulares y judiciales; aprobar quitas y esperas, nombramiento de síndicos, comisarios, depositarios y administradores, reconocimiento y graduación de los créditos. -----

II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles o participaciones indivisas, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores, títulos, acciones y participaciones sociales, cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo con las estipulaciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pa-

go y para pago, préstamos, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, agregaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra destruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir, y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie y, en general, cualesquiera derechos reales personales. Hacer y aceptar donaciones, puras, condicionales y onerosas, de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles o participaciones indivisas. Dar y tomar dinero a préstamo.-----

III.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y de cualesquiera otras comunidades y, en general, de bienes y derechos de todas clases y en todo caso.-----

IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en





06/2004



concurso y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones, constituir, modificar, transformar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos -excepto los que exijan autorización especial o sean indelegables- y cumplir todas las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. Aceptar y desempeñar cargos en sociedades. -----

V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores, y prestar conformidad a sus saldos; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente con el deudor o los deudores principales y con otro u otros cofiadores; avalar toda clase de operaciones; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de



valores o cualquier otra, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente si hubiere alguno o algunos otros codeudores, cualquiera que sea la cuantía que en el débito corresponda a cada prestatario; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad y, en general, operar con cajas de ahorros, bancos, incluso el de España, y otros oficiales y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancaria.-----

VI.- Realizar válidamente, todos los actos procesales, comprendidos de ordinario en la tramitación de aquéllos, cualquiera que sea el orden jurisdiccional, (civil, penal, contencioso-administrativo, laboral o militar) ante el que se solicite la tutela judicial y cualquiera que sea la postura procesal que en el litigio le corresponda.) Para representar a la parte poderdante ante el Tribunal Constitucional en recurso de amparo, el Tribunal de Cuentas, los Tribunales





Eclesiásticos, (previo cumplimiento de los requisitos canónicamente exigidos para la representación). Para intervenir ante toda clase de órganos de la Administración Nacional, Autonómica, Provincial o Municipal, en los expedientes que en ellos, se promuevan o se sigan. Para seguir toda clase de procedimientos de jurisdicción voluntaria regulados en leyes procesales o sustantivas. Se otorgan las facultades de renuncia, transacción, desistimiento, allanamiento, sometimiento a arbitraje y la realización de manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren a su nombre o a nombre del apoderado. Instar actas notariales y contestar a notificaciones y requerimientos realizados por mediación de notario. Solicitar asientos en el registro mercantil y de la propiedad, pudiendo promover y se-



quir expedientes de dominio y de liberación de cargas y gravámenes; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de procuradores de los tribunales, abogados, graduados sociales y cualesquiera personas con las facultades usuales, las especiales dichas y cuantas estime pertinentes.-----

VII.- Sustituir total o parcialmente el presente poder a favor de las personas que libremente estipulen los apoderados.-----

Cuantas facultades sean antecedente, consecuencia o derivación de las antes conferidas, todo ello aunque incida en la figura jurídica de la autocontratación, doble contratación, o tenga o represente intereses opuestos a los de la parte poderdante.-----

Y, a efecto de cuanto antecede, otorgue, suscriba y firme cuantos documentos públicos o privados se estimen necesarios o convenientes, incluso escrituras de subsanación o aclaración.-----

Obtener y retirar copias de esta escritura y de todos aquellos documentos en que esté interesada la poderdante.-----

Hice las reservas y advertencias legales.-----

De conformidad con el artículo 193 del reglamento notarial, y por su elección, permito a la compare-





06/2004



ciente la lectura de esta escritura, a la que presta libremente su consentimiento, que su voluntad ha sido debidamente informada y que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y la firma conmigo, notario, que de identificarla por su pasaporte y del total contenido de este instrumento público, extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5T números 7.934.448 los tres siguientes y el del presente, doy fe. -----

Está la firma de la señora compareciente, Signado, F. J. López Goyanes, rubricados y sellado. -----

ES COPIA fiel de su original obrante en mi protocolo, que libro para la **señora compareciente**, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 5T números 7.934.453 los tres siguientes en orden y el del presente. En mi residencia, el mismo día del otorgamiento. Doy fé.

FE PÚBLICA NOTARIAL



00-250



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONDOLADO EN MADRID

Presente es por autenticar la firma que antecede, el Sr. Carlos Levoyer Rodríguez en Madrid, España, calificando que es auténtica, siendo la suma de los sellos

Carlos Levoyer Rodríguez

en todas sus actuaciones,

Autenticación N.º 7835
Partida Arancelaria II 15 7
Valor de la Actuación 50\$
Madrid, 24 de 11 de 2004



Carlos Levoyer Rodríguez

CARLOS LEVOYER RODRIGUEZ
VICECÓNSUL DEL ECUADOR



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 001-005-000003808



20151601001D04665

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151601001D04665**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER GENERAL y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

PASTAZA, a 28 DE AGOSTO DEL 2015.

NOTARIO(A) ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 1 Pág. 35 Acta 35

En Puyo provincia de Pastaza hoy día veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: KLEVER EUCEBIO VINUEZA RAMIREZ nacido en Madre Tierra, el 21 de octubre de 1966 de nacionalidad ecuatoriano de profesión estudiante con Cédula N° 160021036-1 domiciliado en Puyo de estado anterior soltero hijo de Jorge Enrique Vinúeza Chavez y de LANTA Magdalena Ramirez Zabalza

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ALICIA CONCEPCION GARCIA PARRA nacida en Palmas el 25 de diciembre de 1965 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Q. Domésticos con Cédula N° 160020095-8 domiciliada en Puyo de estado anterior soltera hija de VICENTE GARCIA y de ISABEL PARRA

LUGAR DEL MATRIMONIO: Puyo FECHA: 26 de marzo de 1988

En este matrimonio legitimaron a su hijo comun llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *[Firma]* *[Firma]* *[Firma]*

DOCTOR ANDRÉS RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO
DOCTOR ANDRÉS RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO

COPIA
COPIA
COPIA

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

La disolución de la sociedad conyugal de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez Primero de lo Civil de Pastaza de fecha 10 de octubre del 2005, cuya copia se archiva en el expediente No. 24 de octubre del 2005.

Ingeniero Luis Alvarez C.
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Director General de Registro Civil, Identificación y Certificación

No 0265

Forma de entrega: Físico Electrónico Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Certificación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA DE ZONA
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



Factura: 001-005-000003809



20151601001D04666



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151601001D04666

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE MATRIMONIO y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

PASTAZA, a 28 DE AGOSTO DEL 2015.



NOTARIO ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASTAZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040044450-1

CHAMORRO FUERTES AMILCAR SIGIFREDO
CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON

08 FEBRERO 1953
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0000 00079 M
ACT SEXO

CARCHI/MONTUFAR
BUNZALEZ BUENAS 1953

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO




EQUATORIANA***** V2343V2222

CARABO MARIA AMERICA USCA HIDALGO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIE ALFREDO CHAMORRO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUZ DELFINA FUERTES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

PASTAZA
LUGAR Y FECHA DE EMISION 06/10/2008

06/10/2008
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0274500

[Firma]
LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
NÚMERO DE CERTIFICADO 010 - 0083 CÉDULA 0400444501

CHAMORRO FUERTES AMILCAR
SIGIFREDO

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUYO	0
PASTAZA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

[Firma]
() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIDADANIA 1600220519
 GARCIA PARRA LEON RAMIRO
 AZUAY/SEVILLA PASTAZA/PALMAS
 09 OCTUBRE 1987
 007 00076 M
 AZUAY/SEVILLA PASTAZA/PALMAS 1987
 Ramiro Garcia
 PASTAZA




EDUATORIANA***** V2333V2222
 BOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE VICENTE GARCIA
 ISABEL MARIA PARPA
 PASTAZA 02/09/2009
 1670972021
 REN 1644085
 PULSAR DERECHO

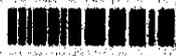


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 001 0256 1600220519
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GARCIA PARRA LEON RAMIRO
 PASTAZA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PASTAZA SIMON BOLIVAR 1
 CANTON PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CELESTINO
 SOLVIERA
 N. 160052453-0

SEXO MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO 1956-10-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL SOLTERO

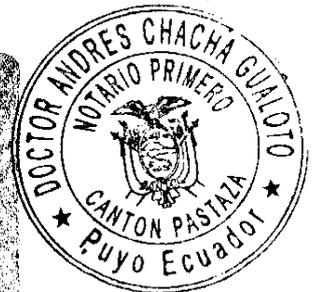


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CELESTINO SOLVIERA
 N. 160052453-0

SEXO MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO 1956-10-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 160052453-0 001 - 0049

KARENKA JENWA SAANT RENE
 PASTAZA PASTAZA
 SIMON BOLIVAR ANKILASHI
 DUPLICADO USD: 6

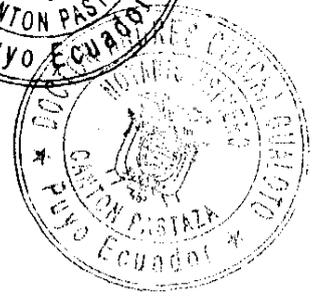
DIRECCION PROVINCIAL DE PASTAZA
 11/07/2014 10:14:42

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

Nº. 010115455-7

CECUBA
 CIUDAD DE PASTAZA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GARCIA ERAS POMPILIO ALBERTO
 FECHA DE NACIMIENTO
 1987-01-30
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 GARCIA ANOEL CHOFER PROFESIONAL V133311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GARCIA ANOEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ERAS CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 PASTAZA
 2013-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-12-13

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
 001 - 0250 0101154557
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GARCIA ERAS POMPILIO ALBERTO

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SIMON BOLIVAR	1
PASTAZA	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

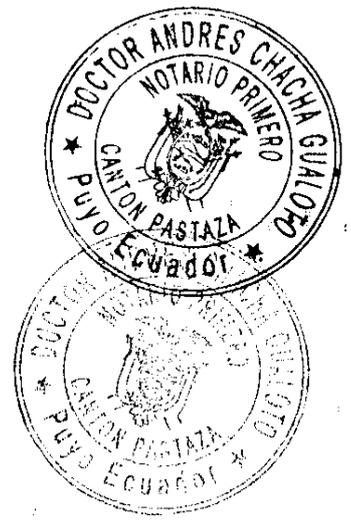
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

CEDULA N. 160049881-8

CEDULA
 CIDADADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VINUEZA RAMIREZ KLEVER STALIN
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 PASTAZA 2015-04-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-04-21

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER EN INFORMATICA V444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VINUEZA RAMIREZ KLEVER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA PARRA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN PASTAZA 2015-04-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-04-21

[Signature]

OTRO POR OTRO

FECHA DEL CERTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

N. 160049881-8 004 - 0137

VINUEZA GARCIA KLEVER STALIN

PASTAZA PASTAZA

SIMON BOLIVAR SIMON BOLIVAR

DUPLICADO USD 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA - 000

4028227 23/04/2015 15:06:34

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIO
 IDENTIFICACION



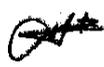
160049775-2

FECHA NACIMIENTOS: 09-06-1988
 NACIMIENTOS: GUAYANA FRANCESA
 SERO: [illegible]
 ESTADO CIVIL: Soltera




INSTRUCCION: BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VINUEZA CHAVEZ JORGE ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RAMIREZ ZARALA LAURA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PASTAZA, 2011-11-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-08

PROCESO Y CERTIFICACION: BACHILLERATO CONVINOADM E15600002



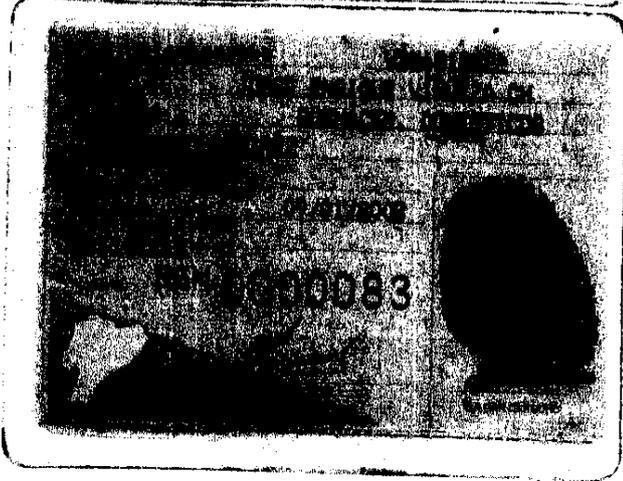
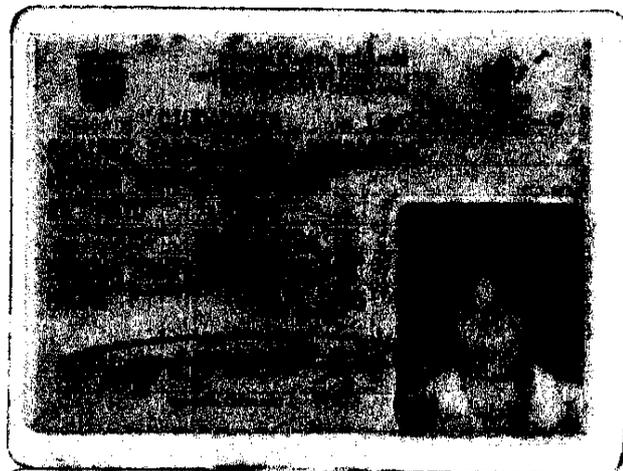
DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 160049775-2 000 - 0000
 VINUEZA RAMIREZ MARTHA RITA

NO EMPADRONADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 0097
 3281940 23/06/2014 138.37

3281940

IMP. IGM. es



A

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

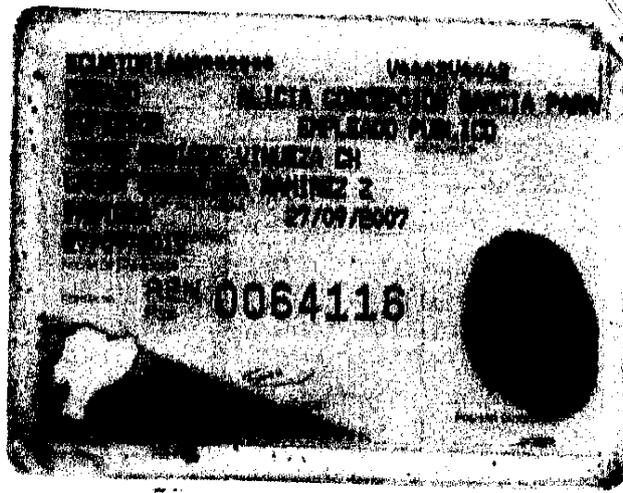
002 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0278 **1600038099**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

RAMIREZ ZABALA LAURA MAGDALENA

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SESION BOLIVAR	
PASTAZA		1
BANTON	PARRROQUIA	ZONA

[Signature]
ALFAREROS DE LA JUNTA



(Handwritten mark)

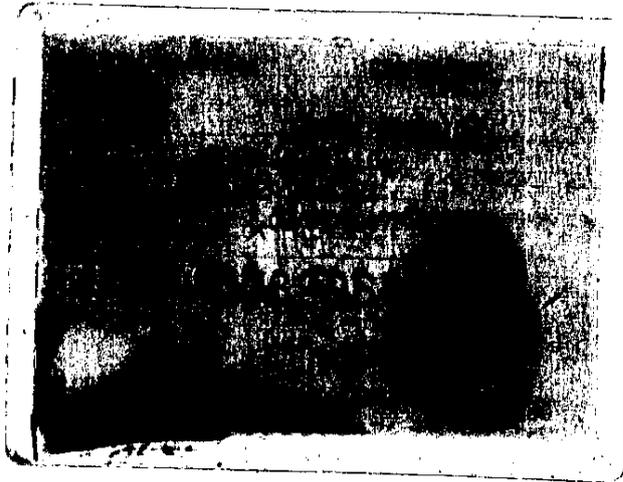
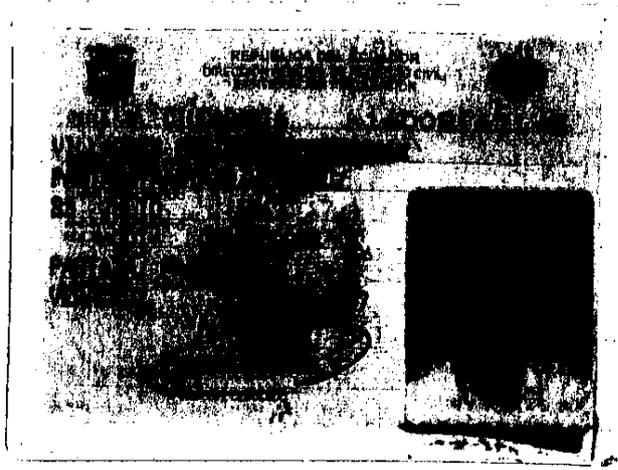
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
 004 - 0139 1800210361
 NUMERO DE CERTIFICADO OBDULA
 VINUESA RAMIREZ KLEVER EUSEBIO

PASTAZA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	SIMON BOLIVAR	
PASTAZA		1
CANTON	PARRISOLAS	ZONA

(Signature)
 EL PRESIDENTE DE LA JURTA



2

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORSEDOMINIO

003 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

003 - 0227 **1800216715**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VILLACRES ESPINOZA JOSE ROMAN

PASTAZA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	VEGAS NUEZ	
PASTAZA		6
CANTON	PARRQUIA	ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DEL COMITADO



Factura: 001-005-000004108



20151601001D04899

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151601001D04899

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULAS y que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

PASTAZA, a 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA



DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Canton Pastaza

1 Presidente será subrogado por la persona que designe la junta
2 general de socios hasta que se nombre el titular o complete el
3 periodo; c) convocar de inmediato a la junta general de socios en
4 caso de ausencia definitiva del gerente general de la compañía. Y d)
5 las demás que le confiera este estatuto y la Ley de Compañías.

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL:** La junta
7 general de socios elegirá cada dos años al gerente general de la
8 compañía, el que podrá o no ser socio de la misma; pudiendo ser
9 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva
10 del gerente general, los subrogará de inmediato el presidente con
11 todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia
12 temporal o hasta que la junta general de socios resuelva sobre el
13 particular en caso de que la ausencia sea definitiva. El gerente
14 general ejercerá la representación legal, judicial o extrajudicial de la
15 compañía en todos los actos, contratos que impone la Ley y estos
16 estatutos, sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro ordinario y
17 normal de la compañía, deberán ser suscritos con autorización de la
18 junta general. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES**

19 **DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del gerente general,
20 además de las que la Ley señala a los administradores, las
21 siguientes: a) la administración general de la compañía; b) convocar
22 a junta general de socios y actuar como secretario del organismo ; c)
23 organizar y dirigir las dependencias de la compañía; d) nombrar y
24 remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y
25 resolver sobre las renunciaciones que presenten; pagar los sueldos y
26 salarios de los empleados; e) suscribir en representación de la
27 compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal,
28 debiendo hacerlo con autorización de la junta general de socios en

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1. los casos señalados en la Ley y este estatuto; f) actuar por medio de
2 apoderados generales con autorización de la junta general de
3 socios. g) presentar a la junta general de socios en sesión ordinaria,
4 la documentación que señale el artículo ciento veinte y cuatro de la
5 Ley de Compañías. h) abrir cuentas corrientes bancarias y efectuar
6 los depósitos de dinero respectivos. i) girar cheques, letras de
7 cambio, pagarés hasta por un monto de doscientos cincuenta
8 dólares y los de más monto con autorización de la junta general,
9 aceptar estos documentos y efectuar las demás operaciones
10 concérrnientes a documentos y a la buena marcha de la compañía;
11 en los libros de caja se deberá anotar diariamente estos particulares
12 sin postergar la ejecución y asiento de estas partidas por más de
13 veinticuatro horas; las letras de cambio y más títulos de crédito
14 girarán a nombre de la empresa. j) cobrar y cancelar todos los
15 créditos activos de la compañía. k) a su cargo y custodia estarán,
16 los bienes muebles e inmuebles, valores, correspondencia, la
17 contabilidad y los fondos de la compañía. l) comprar, vender y
18 celebrar todo contrato de arrendamiento de bienes muebles
19 ,inclusive realizar cualquier negocio que se refiere directa o
20 indirectamente a ellos, así como la facultad de gravar o enajenar
21 bienes inmuebles según el artículo cuarenta y seis de la Ley de
22 Compañías; m) representar o presentar el balance anual y el plan
23 general de actividades de la compañía y someter a la aprobación de
24 la junta general de socios; o) en general tendrá todas las facultades
25 necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y
26 todas y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley
27 para los administradores y que este estatuto no haya otorgado a
28 otro funcionario. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTO**

DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 **Y PRORROGA DE FUNCIONES:** El nombramiento del presidente
2 será suscrito por el gerente general, y el de éste por el presidente;
3 los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán títulos
4 suficientes para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde.
5 Los administradores de la compañía permanecerán en sus funciones
6 hasta ser legalmente remplazados aun cuando hubiera expirado el
7 plazo para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos,
8 en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. **CAPITULO**
9 **QUINTO ARTICULO DECIMO NOVENO: DISPOSICIONES**
10 **GENERALES E INTERPRETACION:** corresponde a la junta general
11 de socios la interpretación del estatuto social así como la resolución
12 en los casos de duda o aquellos no previstos en los estatutos.
13 **ARTICULO VIGESIMO: EL PERMISO DE OPERACIÓN:** El Permiso
14 de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía
15 para la prestación del servicio del transporte mixto, serán autorizados
16 por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de
17 propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio
18 de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad
19 de la Operadora. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REFORMA**
20 **DE ESTATUTO:** La reforma de estatuto, aumento o cambio de
21 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
22 transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe
23 favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO SEGUNDO: SOMETIMIENTO A LA LEY DE**
25 **TRANSITO:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
26 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
27 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a las
28 regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
2 Vial. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: NORMAS DE**
3 **SEGURIDAD:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán
4 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
5 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
6 cumplirlos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO**
7 **ECONOMICO Y ESTADOS FINANCIEROS:** el ejercicio económico
8 financiero correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
9 diciembre de cada año. Los estados financieros y balances serán
10 elaborados de conformidad con las disposiciones legales y
11 reglamentarias. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPARTO DE**
12 **UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a prorrata de las
13 participaciones sociales pagadas por cada socio. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION:** la compañía se
15 disolverá por las causas establecidas en la Ley o por resolución de
16 la junta general de socios. Hallándose la compañía en situación de
17 disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a su
18 liquidación, en cuyo caso actuara como liquidador el gerente general
19 en ejercicio al momento de resolverse o declararse en liquidación o
20 disolución, salvo resolución en contrario de la junta general de
21 socios. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DE LA**
22 **OBLIGATORIEDAD:** Los acuerdos o resoluciones tomadas por la
23 junta general de socios y adoptadas conforme a los estatutos y
24 leyes, obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a ella,
25 salvo el derecho de oposición, conforme lo determina la ley.
26 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SUSCRIPCION Y PAGO DE**
27 **PARTICIPACIONES:** El capital social de la compañía, determinado
28 en el artículo cinco de este estatuto, se halla íntegramente suscrito y

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
 Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 ha sido pagado en numerario por los socios de la siguiente manera:

2	Nombre de los Socios	Capital suscrito	Capital Pagado	Participaciones
4	1.- Amilcar Chamorro F.	20	20	20
5	2.- Pompilio Garcia Eras	70	70	70
6	3.- Leon Garcia Parra	25	25	25
7	4.- Saant Kajekai Juwa	20	20	20
8	5.- Klever Vinueza Garcia	20	20	20
9	6.- Martha Vinueza Ramirez	20	20	20
10	7.- Klever E. Vinueza Ramirez	205	205	205
11	8.- Jose Villacres Espinoza	20	20	20
12	TOTAL	400	400	400

13 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DECLARACIÓN**
 14 **JURAMENTADA:** Conforme lo dispone el Artículo ciento tres
 15 reformado de la Ley de Compañías, los socios Chamorro Fuertes
 16 Amilcar Sigifredo, García Eras Pompilio Alberto, García Parra León
 17 Ramiro, Kajekai Juwa Saant Rene, Vinueza Ramírez Martha Rita,
 18 Vinueza García, Klever Stalin Vinueza Ramírez, Klever Eucebio
 19 Vinueza Ramirez y Villacres Espinoza José Román, declaramos bajo
 20 juramento que el capital social está correctamente integrado y que lo
 21 depositaremos en una institución bancaria, el monto del capital
 22 suscrito en numerario por cada uno de los socios. **ARTÍCULO**
 23 **TRIGÉSIMO: NOMBRAMIENTOS:** De conformidad con lo
 24 establecido en la Ley de Compañías, los socios fundadores nombran
 25 como Gerente General a **KLEVER EUCEBIO VINÚEZA RAMÍREZ** y
 26 como Presidente a **POMPILIO ALBERTO GARCÍA ERAS**,
 27 nombramientos que serán extendidos para los fines consiguientes.
 28 **CLAUSULA TERCERA:** La cuantía es de **cuatrocientos dólares**

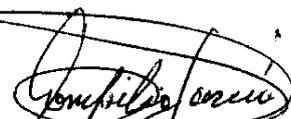
DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 **americanos.** Usted señor Notario se dignará agregar las demás
2 cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento
3 público. Hasta aquí la minuta. Atentamente, Doctor Salomón Viteri
4 O. Abogado. Matrícula Profesional Número dieciséis-dos mil tres-uno
5 del Foro de Abogados. Minuta que ha sido transcrita de manera
6 completa. Leída íntegramente y en voz alta por mí, el Notario a
7 la compareciente, quien se ratifica en su contenido, todo en
8 unidad de acto.- **DOY FE.-**

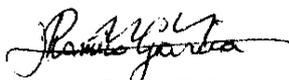
9
10
11 

12 **f) AMILCAR SIGIFREDO CHAMORRO FUERTES**

13 C.C. 040044450-1 C.V.010-0063

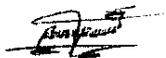
14
15 
16 **f) POMPILIO ALBERTO GARCIA ERAS**

17 C.C.010115455-7 C.V.001-0250

18
19 

20 **f) LEON RAMIRO GARCIA PARRA**

21 C.C.160022051-9 C.V.001-0256

22
23 

24 **f) SAANT RENE KAJEKAI JUWA**

25 C.C.1600524530 C.V.001-0049

26
27 

28 **f) KLEVER STALIN VINUEZA GARCIA**



DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

C.C.160049881-8 C.V.004-0137

f) LAURA MAGDALENA RAMÍREZ ZABALA

C.C.160003509-9 C.V.-002-0278

f) KLEVER EUCEBIO VINUEZA RAMIREZ

C.C.160021036-1 C.V.004-0139

f) JOSÉ ROMAN VILLACRES ESPINOZA

C.C.160021671-5 C.V. 003-0237

f.) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Confíerese esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que guarda conformidad con la de sus originales que reposan en los Protocolos de los archivos de la Notaría Primera del cantón Pastaza, a mi cargo, al cual me remito en caso necesario, en fe de ello firmo, sello y rubrico.

Puyo, 21 de Septiembre del 2015



.....
Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador





Factura: 001-005-000004595

20151601001000973

Andrés Chacha Gualoto

NOTARIO(A) ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

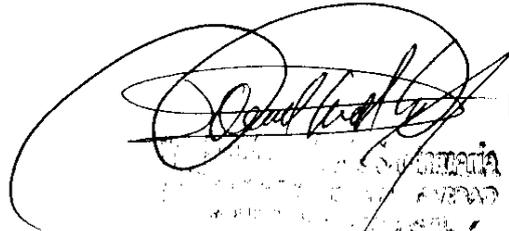


PA--

.....ZON : Que en ésta fecha y con el No. 210 , se inscribió en el Libro de Registro Mercantil , la presente escritura pública de Constitución de la **Compañía TRANSPORTE MIXTO MUSHULLACTA MIXMUSHO CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Pastaza, a cargo del Doctor Andrés Chacha Gualoto, el 4 de septiembre del 2015, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 227 .

Puyo , septiembre 11 del 2015 .

EL REGISTRADOR



NOTARÍA
PRIMERA DEL CANTÓN PASTAZA
PASTAZA

